



007
ACUERDO No. DEL 5 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DEL 2024.

La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. SERVICIOS INTEGRALES. INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A.E.S.P en ejercicio de las facultades normativas y en especial las conferidas en los estatutos de la Sociedad pone a consideración de la Junta Directiva modificar el alcance de los procedimientos para la selección de contratistas.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

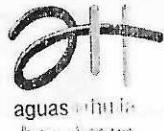
Que según el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 enuncia los principios generales de la actividad contractual a entidades no sometidas al estatuto general de contratación en los siguientes términos: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que por otra parte el acuerdo No. 001 de 2024 en el artículo 11 determina:

ARTICULO 11. DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES QUE ADELANTE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.: Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación que adelante Aguas del Huila S.A. E.S.P. se desarrollarán conforme los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y se realizará en ambiente de libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia en la administración, orientada por los principios de moralidad, transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, planeación, igualdad, celeridad, equilibrio contractual, selección objetiva, calidad y responsabilidad social y ambiental.

Que en virtud de la aplicación de principios de la contratación de la sociedad, entendida ésta como las reglas generales que guían el proceso de contratación, asegurando que esta se realice de manera justa, transparente, eficiente y efectiva.



Estos principios buscan la mejor utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que el principio es una idea o norma fundamental que sirve de guía o base en el desarrollo de la contratación y que debe irradiar la contratación en el deber ser al constituirse como una verdad fundamental, un valor, una ley, o una regla que orienta y determina cómo se desarrolla la contratación de la entidad.

Que el manual de Contratación vigente en el mismo artículo 11 literal J establece como principio de la Contratación de la entidad el de selección objetiva en los siguientes términos:

Principio de selección objetiva: La escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable a la empresa y a los fines que busca, teniendo en cuenta los factores previamente señalados en los documentos precontractuales; para lo cual, los pliegos de condiciones o términos de referencia permitan garantizar la pluralidad de oferentes y criterios de evaluación objetivos, como aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que en consonancia con la cláusula invocada resulta necesario adoptar modificación a los procedimientos para la selección de los contratistas, específicamente en sus cuantías, con el propósito de que el procedimiento de convocatoria pública permita mayor pluralidad de oferentes, y en consecuencia una mayor materialización de este principio tutelar de la Contratación.

Que en virtud de lo anterior y en aras de materializar una mayor participación y pluralidad de oferentes en los procesos de selección que adelanta la entidad, se hace necesario realizar una modificación a los artículos 17, 18 y 19 del manual de contratación vigente.

En merito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 17 del manual el cual quedara así:

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA: Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de invitación escrita y directa en la que consten las condiciones básicas del objeto a contratar, debiendo éste presentar, en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, su propuesta escrita para contratar.

Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:

1. Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 450 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de apertura del

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).

respectivo proceso contractual.

2. De empréstito, mutuo y de encargo fiduciario.
3. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
4. Para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencia de uso, telecomunicaciones, mercadeo y publicidad.
5. Para la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar, igual que para adquirir un bien para prueba o ensayo, en la cantidad necesaria para su práctica.
6. Aquellos en que la competencia, circunstancias especiales de oportunidad de mercadeo, confidencialidad o estrategias de negocio lo hagan necesario, así como aquellos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.
7. Para la adquisición, permuta y arrendamiento de inmuebles.
8. Los que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales o se suscriban en el marco de convenios internacionales.
9. Los contratos o convenios interadministrativos o de cooperación interinstitucional.
10. De seguros e intermediación de los mismos.
11. Los que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.
12. Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional.
13. Cuando formulada la solicitud abreviada de ofertas o invitación pública de las mismas, no se reciba propuesta alguna, o ninguna se ajuste a las exigencias, o en general, cuando no existe pluralidad de oferentes.
14. Los contratos y/o convenios solidarios que se celebren con Juntas de Acción comunal o entidades sin ánimo de lucro, hasta la cuantía señalada en el numeral 1 de este artículo.
15. Cuando AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P actúe como ejecutor de los recursos

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuita.gov.co

Neiva -- Huila (Colombia).



provenientes de entidades territoriales y/o sus fondos de gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces, en cumplimiento de las acciones derivadas de situaciones de calamidad pública y desastres debidamente decretados por la autoridad competente. Así mismo, podrá acudir a este procedimiento utilizando sus propios recursos o los que administre siempre y cuando así se haya establecido en los planes de acción adoptados a instancias de los planes de gestión de riesgos y desastre. La calidad de entidad ejecutora podrá derivarse de contratos y/o convenios interadministrativos o acto administrativo.

PARÁGRAFO: Aguas del Huila S.A. E.S.P. podrá dar en venta los bienes muebles e inmuebles que no requiera para su servicio o no hagan parte del giro ordinario de sus actividades, a través del sistema de remate en subasta pública o del procedimiento que a tal efecto se determine por la Gerencia, previo visto bueno de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 18 del manual el cual quedara así:

ARTICULO DIECIOCHO: SOLICITUD ABREVIADA DE OFERTAS: Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando el contrato a celebrar tenga una cuantía mayor al equivalente a 450 y menor o igual a 9.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de apertura del respectivo proceso contractual, y no tenga asignado otro procedimiento especial de selección de contratistas.

Para su desarrollo, se formulará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a un número no inferior a tres (3) potenciales oferentes inscritos en el registro de proveedores de la empresa, a los sitios de contacto que el destinatario haya denunciado.

La solicitud de oferta deberá incluir las generalidades del proceso de selección (i), el cronograma del trámite (ii), la forma, lugar, términos y manera de presentación de la propuesta (iii), las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de los oferentes, determinadas en razón a la complejidad del objeto del contrato (iv), criterios de evaluación y ponderación de las ofertas (v), así como las condiciones básicas del futuro contrato a celebrar (vi).

De la recepción de la invitación deberá dejarse constancia, por un mecanismo que así lo demuestre y que permita tener certeza de la fecha, hora y mecanismo a través del cual operó en enteramiento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se recibió la solicitud por el último de los invitados, éstos podrán formular preguntas, hacer observaciones, o en general, hacer cualquier tipo de petición a la empresa en lo relacionado con el contenido de la solicitud y los aspectos relativos a la contratación que se promueve. Desde el mismo momento de la formulación de la elaboración de la solicitud de ofrecimiento, el expediente pre contractual con todos sus anexos y soportes, estará a disposición de los interesados para que consulten su contenido y se informen suficientemente de las condiciones del mismo.

En la medida en que se hagan las peticiones relativas al trámite contractual, la empresa podrá responderlas, lo que no obsta para que a la conclusión plazo otorgado para ello, se

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).



consolide un solo informe que atienda la totalidad de las mismas. El informe de respuesta a las peticiones formuladas se entenderá incorporado y por ende, hará parte integral de la solicitud de presentación de ofertas e invitación a proponer.

En todo caso, las ofertas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en se haya comunicado a todos los invitados del informe de respuesta a las peticiones formuladas frente a la solicitud de invitación para contratar que se hizo. Si dentro del término conferido a tal fin no existen preguntas, observaciones o peticiones frente a la solicitud de invitación para contratar que se hizo, así se hará constar, informando a los invitados para el inicio del término con que cuentan para presentar sus ofertas.

Si vencido el plazo para la entrega de ofertas no se presenta el número mínimo exigido, se formulará requerimiento al número necesario de nuevos oferentes para garantizar el número, quienes contarán con el mismo término previsto en éste artículo para formular preguntas, hacer observaciones, o en general, hacer cualquier tipo de petición a la empresa en lo relacionado con el contenido de la solicitud y los aspectos relativos a la contratación que se promueve. En caso de persistir la omisión de concurrencia, se seguirá el trámite con los oferentes que hayan presentado oferta.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo dispuesto para la entrega de ofertas, Aguas del Huila S.A. E.S.P. procederá a corroborar el cumplimiento de las exigencias hechas en la solicitud comunicada, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes y procederá, si es del caso, a ponderar los ofrecimientos, de todo lo cual se dejará constancia escrita y motivada, en documento suscrito por quienes a ello procedieron.

El informe será comunicado a todos los proponentes, quienes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del enteramiento, podrán formular observaciones, objeciones o solicitudes de aclaración al mismo. El día hábil siguiente la empresa consolidará el informe; si hubo reparos a su contenido, comunicará a los interesados y se remitirá el expediente contractual al Gerente o a quien esté haya delegado especialmente para el respectivo trámite, a efectos que se determine lo relativo a la adjudicación del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 19 del manual el cual quedara así:

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA PÚBLICA: Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar contratos cuya cuantía sea mayor al equivalente a 9.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de apertura del respectivo proceso contractual, y no tenga asignado otro procedimiento especial de selección de contratistas.

Para su desarrollo se seguirá el siguiente proceso de contratación:

Se realizará una convocatoria abierta y pública a través de la página oficial de AGUAS DEL HUILA en donde se determinarán, los requisitos jurídicos técnicos y financieros habilitantes y criterios de ponderación a satisfacer por los oferentes; atendiendo los siguientes plazos y procedimientos:

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 ~ 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuela.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).

ETAPA PRELIMINAR

ACTIVIDAD	FECHA Y TERMINOS	LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	En la fecha estipulada en el cronograma del respectivo proceso de contratación.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.- Secop 2
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del proyecto de pliego de condiciones o términos de referencia.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. – Secop 2
Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles)	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para formular observaciones al prepliego de condiciones o términos de referencia.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. -Secop 2
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de respuestas a observaciones al prepliego de condiciones o términos de referencia.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.-Secop 2
Adendas	Hasta el tercer (3) día hábil anterior a la fecha del cierre del respectivo proceso de contratación.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.-Secop 2
Cierre del Proceso y Apertura de requisitos habilitantes y ponderables de las propuestas.	En la fecha estipulada en el cronograma del respectivo proceso de contratación.	La propuesta se deberá presentar en sobre 1 (Requisitos habilitantes). Sobre 2 (Oferta económica) en medio magnético debidamente encriptado, los cuales se subirán en la plataforma secop 2 – Secop 2
Publicación del Informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas	Cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.-Secop 2

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

Traslado del informe de evaluación de propuestas presentadas	tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de propuestas	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.-Secop 2
Respuesta a las observaciones formuladas y publicación del informe de evaluación definitivo.	Antes de la audiencia pública de adjudicación.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.-Secop 2
Audiencia Pública de adjudicación.	El día siguiente a la publicación de informe de evaluación de las propuestas.	Presencialmente en las instalaciones de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. o de manera virtual a través de link suministrado por la entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones o términos de referencia.
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Al día siguiente de la audiencia de adjudicación.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. – Secop 2
Plazo para suscribir el Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. – Secop 2
Publicación del contrato y actos precontractuales	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato entre las partes.	Página Oficial de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para constituir Garantías:	Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción y entrega del contrato.	Entregadas y radicadas de manera física en la Oficina Jurídica y de Contratación.

PARAGRAFO 1: La apertura de la oferta económica se realizará de manera presencial en las instalaciones de Aguas del Huila S.A. E.S.P o de manera virtual a través del link suministrado por la entidad. Las ofertas económicas se deberán presentar en medio magnético o electrónico encriptado, el cual se aperturara en la audiencia pública de adjudicación con la contraseña que indique el proponente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y

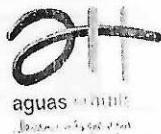
....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).



deroga las disposiciones que el sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

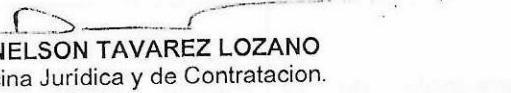
Dado en el municipio de Neiva (H), en la sala de Juntas de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de junio de 2025



JUAN CARLOS RAMON RUEDA
Presidente Delegado Rs 046 de 2024.



FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO
Secretario

Vo. Bo. 
DIEGO NELSON TAVAREZ LOZANO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratacion.

...llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuela.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).